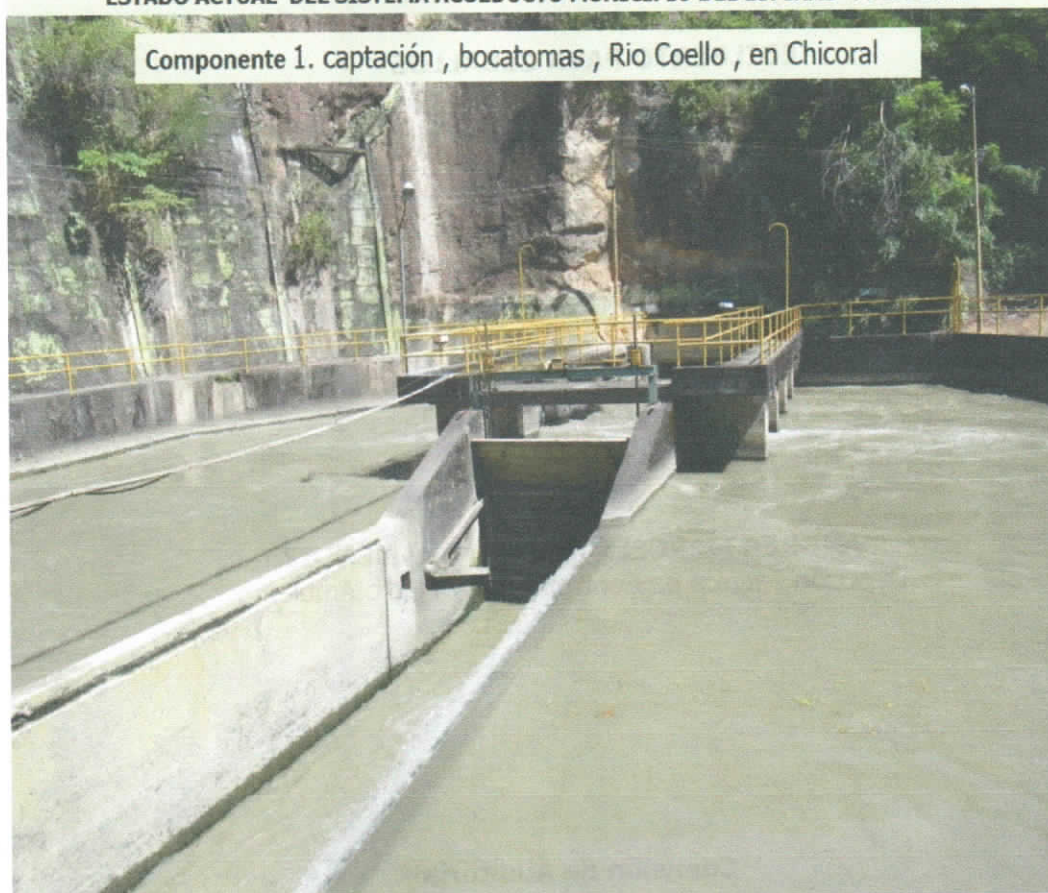
	REGISTRO INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA MODALIDAD ESPECIAL	
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023

INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA MODALIDAD ESPECIAL AMBIENTAL

ESTADO ACTUAL DEL SISTEMA ACUEDUCTO MUNICIPIO DEL ESPINAL . PGA-2018



Componente 1. captación , bocatomas , Rio Coello , en Chicoral

MUNICIPIO DEL ESPINAL, PGA-2018

**CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA DIRECCIÓN TÉCNICA DE
CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE**

Ibagué-Tolima, Enero 28 de 2019



REGISTRO INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA MODALIDAD ESPECIAL

Proceso: CF-Control Fiscal

Código: RCF-023

Versión: 01

EDILBERTO PAVA CEBALLOS

Contralor Departamental del Tolima

Equipo Directivo

ALEXANDER CABRERA RAMOS

Contralor Auxiliar

ANDREA MARCELA MOLINA ARAMENDIZ

Dirección Técnica de Control Fiscal y Medio Ambiente

Comisión de Auditoría

OMAR FERNANDO TORRES LOZANO

JOSÉ ARTURO CORCHUELO GUARNIZO



	REGISTRO INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA MODALIDAD ESPECIAL		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023	Versión: 01

TABLA DE CONTENIDO

	Página
INTRODUCCIÓN	4
1 CARTA CONCLUSIONES	4
1.1 CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO	5
1.2 RELACIÓN DE HALLAZGOS DE AUDITORÍA	7
2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA AMBIENTAL	7
2.1 EVALUACIÓN GESTIÓN, LA POLÍTICA y LA PLANEACIÓN AMBIENTAL	7
3 EVALUACION CONTRATACIÓN AMBIENTAL Y LOS RECURSOS NATURALES	9
4 EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO MUNICIPAL	12
5. EVALUACION CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 111 DE LA LEY 99 DE 1993	13
6. . EVALUACION CONTROL INTERNO ALCALDIA MUNICIPAL.....	15
7. . CUADRO HALLAZGOS	18

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA	REGISTRO INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA MODALIDAD ESPECIAL		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023	Versión: 01

1. CARTA DE CONCLUSIONES

DCD. 01085-2019-100
 12 FEB 2019

Ciudad, Ibagué, Tolima

Doctor

MAURICIO ORTIZ MONROY

Alcalde Municipal del Espinal-Tolima.

Destinatario: Alcaldía Municipal de El
 Remitente: OMAR FERNANDO TORRES LOZA - Area: 111
 019-02-18 09:50:19 Folios: 9



CDT-RS-2019-00001551


Asunto: Presentación del Informe definitivo de la Auditoría Especial Ambiental del Espinal, PGA-2018.

La Contraloría Departamental del Tolima, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 272, en concordancia con los artículos Constitucionales 267 y 268 y la Ley 42 de 1994, practicó la Auditoría Gubernamental modalidad Especial Ambiental a la **Administración Municipal y Empresa de Servicios Públicos del Municipio de el Espinal**, vigencia 2017, a través de la evaluación de los principios de economía, eficiencia, eficacia, equidad y valoración de los costos ambientales con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión en el área activada o proceso examinado.

La evaluación se llevó a acabo de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, con políticas y procedimientos de auditoría, establecidos por la Contraloría Departamental del Tolima, consecuentes con las de general aceptación; por lo tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo, de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar nuestro concepto.

Es responsabilidad de las entidades municipales el suministro y contenido de la información allegada en el proceso de Rendición de la Cuenta Ambiental y la Auditoría Especial Ambiental, analizada por la Contraloría Departamental del Tolima, con el fin de verificar el cumplimiento de las normas legales, procedimientos, el logro de los objetivos fijados. Los estudios y análisis de la información se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Contraloría Departamental del Tolima.

Para el evaluación de la inversión en sistema de Acueducto Urbano, la comisión de auditoría fijo el límite desde la microcuenca abastecedora de agua, hasta la planta de potabilización PTAP, sea recursos económicos del Sistema General de Participaciones-SGP para Agua Potable y Saneamiento Básico-APSB, SGP propósito general de libre inversión PG-LI o aquellos que tienen una asignación especial AE; igual los aportes del Departamento del Tolima y los recursos propios del municipio que se ejecutaron en la vigencia 2017, para la gestión y ejecución en cumplimiento de las metas y objetivos

	REGISTRO INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA MODALIDAD ESPECIAL		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023	Versión: 01

0 0 8 5

propuestos en los Planes de Desarrollo Municipal del periodo 2016 -2019, *el plan maestro acueducto y alcantarillado PMAA*, *el Plan de uso y ahorro eficiente del agua (PUEAA)*, *Plan de Emergencia y Contingencia para el Manejo de Desastres y Emergencias asociados a la prestación de los servicios públicos* (N° 7 Art 11 Ley 142/94, Art 42 Ley 1523/12, Art 37, Res 0154/14) y otros proyectos relacionados directamente con el sistema acueducto.

La evaluación de la inversión por vigencia en el pago de servicios ambientales PGA, compra o mantenimiento de predios en Ecosistemas estratégicos abastecedores de agua para los acueductos Urbanos municipales, se desarrolló a partir de lo dispuesto en el Artículo 111 de la Ley 99 de 1993 y sus reglamentarios Decreto 0953 de 2013, Decreto 870 de 2017, Decreto 1007 de 2018, la Resolución N° 1781 de 2014 y el Capítulo VI de la Ley 1753 de 2015 y con base en la muestra de contratos en reforestación, mantenimiento y restauración que se ejecutaron en los (13) Trece municipios incluidos en la *primera ruta de auditoría Ambiental*; lo antes expuesto se complementó con la información reportada por los sujetos de control o la generada por los auditores durante la fase de planeación y trabajo de campo, se generó el pronunciamiento y consistencia de la misma auditoría.

1.1. CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO


1. La Administración municipal del Espinal cuenta con **Plan Maestro de Acueducto y Alcantarillado (PMAA)** y el catastro e infraestructura de redes del acueducto para el Centro poblado de Chicoral, (Resolución 1433 de 2004, resolución 2145 de 2005 de MIAMBIENTE y demás normatividad vigente Leyes 142 de 1994, 388 de 1997, 1176 de 2007 y 1551 de 2012, entre otras.

2. El Municipio del Espinal, cumplió con La **incorporación de la gestión del riesgo a mediano y largo plazo en los Planes de Ordenamiento Territorial (POT, PBOT, EOT)**, según el soporte del contrato 629 del 05/10/2017 remitido por la administración municipal.

3. El Municipio de el Espinal tiene programado ejecutar en el año 2019 las metas ambientales y de los recursos naturales, plasmada en el **Plan de Desarrollo Municipal, periodo 2016 – 2019**.

4. El Municipio de **Espinal**, NO ejecutó el saldo acumulado de \$ **437.370.268,96** consignado en la cuanta de Davivienda y \$ **146.384,00** en la Cuanta Ahorro No 405-11026-3 del Banco AV Villas, en la compra, mantenimiento de predios y pago de servicios ambientales, según el artículo 11 de la ley 99 /1993 y Decretos reglamentarios.

5. El Sistema de Control Interno del Municipio a través del Comité de coordinación de control interno, no contempló en el programa o plan anual de auditorías de la vigencia 2017, el área ambiental y de los recursos naturales. certificado por el jefe control interno.

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA	REGISTRO INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA MODALIDAD ESPECIAL		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023	Versión: 01

0085

1.2. RELACIÓN DE HALLAZGOS DE AUDITORÍA

En desarrollo de la presente auditoría Especial ambiental, se establecieron seis (6) hallazgos de auditoría administrativa, de las cuales (3) tiene una presunta incidencia disciplinar, para los efectos pertinentes se informa que la administración actual debe proponer acciones correctivas para los hallazgos identificados como "Hallazgos Administrativos" para lo cual debe diligenciar los formatos para elaboración de planes de mejoramiento que están anexos a la Resolución 351 del 22 de octubre de 2009, publicada en la página de la Contraloría Departamental del Tolima, (www.contraloriatolima.gov.co).

Para el envío del **plan de mejoramiento en medio magnético correo funcionario9 @contraloriatolima.gov.co** e impreso cuenta con quince (15) días, a partir del recibo de la presente comunicación, a la ventanilla única de la Contraloría Departamental del Tolima, ubicada en el primer piso de la Gobernación, Calle 11.


Atentamente,


EDILBERTO PAVA CEBALLOS
 Contralor Departamental del Tolima


 Aprobó: **ALEXANDER CABRERA RAMOS**
 Contralor Auxiliar


 Revisó: **ANDREA MARCELA MOLINA ARAMENDIZ**
 Directora Técnica de Control Fiscal y Medio Ambiente

 
 Auditores: **Omar Fernando Torres Lozano** y **José Arturo Corchuelo Guarnizo**

 CONTRALORÍA <small>DEPARTAMENTAL DEL TURISMO</small>	REGISTRO INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA MODALIDAD ESPECIAL	
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023

2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA ESPECIAL AMBIENTAL

0085

2.1 EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA Y PLANEACIÓN AMBIENTAL EN TRECE ALCALDIAS MUNICIPALES Y EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS ESP.

2.1.1. Las Políticas Ambientales:


Al evaluar la existencia de la política ambiental en el Municipio del Espinal, la comisión de auditoría consideró la coherencia, pertinencia e incorporación en el Planes de Desarrollo Municipal 2016 -2019, en atención a la Constitución Política de Colombia y el artículo 65 de la Ley 99 de 1993, que establece como función de los municipios *"Promover y ejecutar programas y políticas nacionales, regionales relacionadas con medio ambiente y los recursos naturales renovables; elaborar los planes, programas y proyectos ambientales municipales articulados a los planes, programas y proyectos regionales, departamentales y nacionales"*; así mismo, la comisión verificó a través de la rendición de la Cuenta ambiental año 2018 y la Auditoría especial ambiental PGA-2018, que de los 13 Municipios auditados *Ambalema, Armero Guayabal, Ataco, Coello, Herveo, Flandes, Lerida, Natagaima, purificación y venadillo, únicamente Carmen de Apicalá y el Espinal tienen una política municipal ambiental y de los recursos naturales renovables*, explícitamente formulada y planificada, útil en la aplicación, medición del progreso e impacto de las acciones ambientales ejecutadas en las áreas del Sistema de Acueducto, microcuencas, recurso hídrico, agua potable, etc..

Igual, implícitamente en algunos programas y proyectos del componente ambiental del Plan de Desarrollo Municipal PDM 2016-2019 de los Municipios auditados, expone algunos vestigios de Políticas Nacionales, como: La Política Nacional para la Gestión Integral del Recurso Hídrico, 2010, la política nacional de gestión del riesgo de desastres (Ley 1523 de 2012, art 42), se agrega que la materialización de la política en gran medida se corrobora a través del logro de las metas ambientales de los PDM, la ejecución de los recursos del Sistema General de Participación, para financiación del sector de Agua potable y saneamiento básico. SGP-APSB, los recursos SGP-PG-Libre inversión en materia Ambiental, Sistema General de Participación con asignación Especial SGP-AE y los recursos propios del 1% de los ingresos Corrientes; estos últimos con bajo nivel de ejecución según lo normado.

2.1.2. Planificación Ambiental y de los recursos naturales a nivel Municipal.

HALLAZGO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA N°1.

La responsabilidad y deber de intervenir los recursos naturales o agroecosistemas para generar calidad de vida en los beneficiarios de los bienes y servicios ambientales, demanda el cumplimiento de la normatividad en armonía y sincronía con las políticas ambientales y planes de mayor jerarquía de planificación departamental o regional, como:

	REGISTRO INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA MODALIDAD ESPECIAL		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023	Versión: 01


0085

El Esquemas de Ordenamiento Territorial **EOT**, los Planes de Ordenación y manejo de Cuencas, **POMCAS** (D 1640/12), El Plan de Gestión Ambiental Regional PGAR- **Cortolima** 2013 – 2023, para el Departamento del Tolima (Decreto 1200/2004).

En consecuencia, la alcaldía y Empresa de servicios públicos Domésticos en coherencia con la responsabilidad que tiene sobre el Sistema de acueducto Municipal, debe disponer principalmente del *Plan Maestro de Acueducto y Alcantarillado Municipal (PMAA) Actualizado (Ley 142 de 1994)*, *Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV)*, *El Plan de Uso eficiente y Ahorro del Agua de los acueductos (PUEAA) Actualizado*, (art 1º ley 373 de 1997), *Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres y Planes de Emergencia y Contingencia (PMGRD)*, asociados a la prestación de los servicios públicos (Nº 7 Art 11 Ley 142/94, Art 42 Ley 1523/12, Art 37, Res 0154/14). (Resolución 1433 de 2004 Minambiente) entre otros, para utilizarse en la priorización o la toma de decisiones del quehacer misional, la planificación y ejecución de los recursos provenientes del SGP-Agua Potable Saneamiento Básico, SGP-Propósito General-Libre Inversión, SGP-Asignación Especial ribereños y recursos propios del 1% IC según el artículo 111 de la ley 99/93.

TABLA N° 3.1. PLANES SECTORIALES OPERATIVOS EN EL SISTEMA DE ACUEDUCTO MUNICIPAL- 2018									
¿ Los Municipios y la Empresa de Servicios Públicos, cuentan con los (POMCAS), (PSMV), (PUEAA), (PMAA)?	POMCAS <i>Plan de ordenación y manejo de Cuencas</i>		PMAA. Plan Maestro de Acueducto y Alcantarillado, Ley 142/1994.		PSMV Plan Saneamiento y Manejo Vertimientos Res 1433 /04		PUEAA Plan Uso eficiente y Ahorro del Agua acueductos, Ley 373/ 97.		CONVENIO CORTOLIM A. "AGENDA"
	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	
1. AMBALEMA (R)		1	1		1			1	Ribereño
2. ARMERO GUAYABAL (R)	1		1		1		1		R- C 438/18
3. ATACO		1		1	1			1	
4. CARMEN DE APICALA		1	1		1		1		
5. COELLO (R)	1			1	1			1	Ribereños
6. ESPINAL (R)	1		1**		1			1	**PMAA CHICORAL
7. FLANDES (R)		1		1	1		1		Ribereños
8. HERVEO	1			1	1		1		*EDAT C-121/13
9. LERIDA	1			1	1		1		438/18
10. NATAGAIMA (R)	1		1		1		1		R- C 613/18
11. PURIFICACIÓN (R)	1		1		1		1		R- C 613/18
12. RONCESVALLES	1		1		1		1		
13. VENADILLO (R)	1		1		1		1		Ribereños
TOTAL	9	4	8	5	13	0	9	4	

1. **La Administración del Municipal de el Espinal y la empresa de servicios públicos, disponen del Plan Maestro de Acueducto y Alcantarillado (PMAA) y el catastro de redes e infraestructura del acueducto, pero únicamente del Centro poblado de Chicoral,** como se observó en los soportes de la auditoría ambiental PGA-18 y la rendición de la Cuenta ambiental V-2017 de conformidad con la Resolución 1433 de 2004, resolución 2145 de 2005 de MIAMBIENTE y las Leyes 142 de 1994, 388 de 1997, 1176 de 2007 y 1551 de 2012 ; este hecho facilita al sujeto de control y de la contraloría Departamental evaluar conforme a esta herramienta de planificación, por que articula e integra aspectos técnicos, administrativos y financieros para la prestación de los servicios de acueducto y suministro de agua potable.

	REGISTRO INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA MODALIDAD ESPECIAL		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023	Versión: 01

0085

2. El **Municipios de Espinal No ha concluido el Programa o plan Uso eficiente y Ahorro del Agua acueductos PUEAA**, lo que lleva a la Empresa EAAA a no disponer de este instrumento municipal de Planificación, vital para el análisis técnico y financiero de la situación actual, así como como de la función de regular, controlar y fortalecer la relación o el equilibrio entre la oferta y la demanda del recurso hídrico en las fuentes de abastecimiento. Ley 373/97 y Ley 142/94.

3. El **Municipio del Espinal cumplió con la incorporación de la gestión del riesgo a mediano y largo plazo en los Planes de Ordenamiento Territorial (POT, PBOT, EOT)**, en cumplimiento al Decreto 1807 de 2014 compilado en el Decreto Unico 1077 de 2015 sección 3 "Incorporación de la Gestión del Riesgo de los planes de Ordenamiento Territorial".


3. CONTRATACIÓN AMBIENTAL Y DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES RELACIONADA CON EL SISTEMA DE ACUEDUCTO URBANO MUNICIPAL, VIGENCIA 2017.

Los lineamientos de la dirección de la Contraloría Departamental del Tolima, para el desarrollo de las Auditorías especiales Ambientales permitió hacer énfasis en el Sistema de Acueducto Urbano Municipal, desde los siguientes componentes: la Microcuenca como fuente abastecedora de agua, infraestructura de captación de agua , Bocatoma, tanque desarenador, sistema de aducción, conducción , planta de potabilización (PTAP) y tanques de almacenamiento de agua potable; esta integración facilitó verificar y evaluar la materialización de la política a través de la formulación y ejecución de los planes sectoriales operativos (**PMAA**), (**PSMV**), (**PUEAA**), (**PMGRD**), para la gestión e inversión con diversas fuentes de financiación sobre cada componente del sistema.

Metodológicamente del total de la Contratación del área ambiental y los recursos naturales ejecutados en la vigencia fiscal 2017, por la alcaldía Municipal y la Empresa de Servicios Públicos, se definió una muestra de contratos con relación en el Sistema de acueducto Municipal Urbano, apoyado en criterios de selección, como : La cuantía, el objeto, el tipo de contratación con prioridad en la contratación directa, los convenios interadministrativos, nivel de ejecución y fuente de financiación del Sistema General de participación sector Agua potable y saneamiento básico SGP-APSB, los recursos SGP-PG-Libre inversión en materia Ambiental, Sistema General de Participación con asignación Especial SGP-AE, para Municipios ribereños del Rio Magdalena y los recursos propios del 1% de los ingresos Corrientes, artículo 111 de ley 99/93 , como se detalla a continuación.

3.1. Alcaldía Municipal del Espinal –Tolima.

De la contratación ambiental ejecutada en la vigencia 2017, se tomó según criterio de auditoría para evaluación una muestra de tres (03) contratos, por un valor de **\$312.065.659**, así:

 CONTRALORÍA <small>DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA</small>	REGISTRO INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA MODALIDAD ESPECIAL		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023	Versión: 01

0085

***Contrato 240** del 17 de marzo de 2017, a nombre de **YEISON PATIO ANAYA** con el Objeto de realizar el: *"Diagnóstico, inventario, estudios y diseños, propuesta para implementación jurídica, administrativa y técnica para la puesta en operación y funcionamiento de ocho acueductos veredales y adecuación predial de los mismos del Municipio de el Espinal"*.

***Contrato 557** del 14 de Agosto de 2017, a nombre de **CONSORCIO REFORETACION DE ECOSISTEMAS URBANOS Y RIBEREÑOS EN EL MUNICIPIO DE EL ESPINAL Y / o FREDY CARVAJAL CORTES** con el Objeto: *"Reforestación de ecosistemas urbanos y ribereños con fines de protección y restauración ambiental en el municipio de el Espinal Tolima"*.

***Convenio 668** del 01 de Noviembre de 2017, a nombre de **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL TOLIMA** con el Objeto: *"Aunar esfuerzos técnicos, humanos y logísticos para continuar con la implementación de las actividades del proyecto de conservación del agua y suelo PROCAS enmarcado en la estrategia de producción más limpia, en el Municipio de el Espinal-Tolima"*.

HALLAZGO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA No.2.


Al Contrato N° 557 CONSORCIO REFORETACION DE ECOSISTEMAS URBANOS Y RIBEREÑOS, se canceló \$183.561.172, que corresponde al 89,02% del total del valor del contrato y en el proceso ejecución se presentaron las siguientes situaciones:

- Acta de suspensión 1 del 09 de febrero de 2018.
- Acta de reinicio del 09 de marzo de 2018.
- Acta de suspensión 2 del 06 de abril de 2018.
- Acta de reinicio 2 del 23 de abril de 2018.
- La ampliación de las pólizas no fue aprobada por la administración municipal.
- Los contratos de prestación de servicios fueron cargados en la página SECOP I y en SIA OBSERVA.

3.2. Contratación de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Espinal E.S.P.

La Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios (EAAA) del Espinal-Tolima en la Vigencia 2017, reportó la contratación en el SIA OBSERVA, lo que facilitó a la comisión de auditoría evaluar la muestra de tres (03) contratos por \$346.631.301, como se describen a continuación:

La Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios (EAAA) se encontraba intervenida por la Súper intendencia de Servicios Públicos, pero la medida administrativa fue revertida mediante la Resolución N° SSPD-20176000000135 diciembre 29 de 2017.

	REGISTRO INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA MODALIDAD ESPECIAL		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023	Versión: 01

0085

***Contrato 03-012-2017** del 24 de Febrero de 2017, a nombre de **PRODUCTOS QUIMICOS PANAMERICANOS S.A.** con el Objeto: *"El contratista se obliga a suministrar al contratante coagulante para el proceso de potabilización de agua en la PTAP Chicoral para épocas de altas turbiedades y colores del agua cruda con el fin de ser distribuidas en las redes de acueducto de la cabecera municipal del Espinal y su zona rural."*


***Contrato 03-013-2017** del 03 de marzo de 2017, a nombre de **HIDROCONSTRUCTOR S.A.S** con el Objeto: *"Compra de macro-medidores de agua potable, registros, sellos de seguridad y empaques, según las especificaciones técnicas descritas por esta E.S.P."*

***Contrato 03-067-2017** del 06 de Julio de 2017, a nombre de **QUIMICOS INDUSTRIALES ASOCIADOS SAS** con el siguiente Objeto: *"El contratista se obliga con el contratante a suministrarle productos de desinfección propios del proceso de potabilización de agua con el fin de ser distribuidas en las redes de acueducto de la cabecera Municipal del Espinal y su zona rural."*

HALLAZGO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA No.3.

En la Auditoría Especial de Medio Ambiente, adelantada en la Empresa de Servicios Públicos del Municipio de el Espinal vigencia 2017, auditó el contrato N°03-012-2017 suscrito con "**PRODUCTOS QUIMICOS PANAMERICANOS S.A**" así:

Contrato	N°03-012-2017 del 24 de febrero de 2017
Contratista:	PRODUCTOS QUIMICOS PANAMERICANOS S.A
Objeto:	"El contratista se obliga a suministrar al contratante coagulante para el proceso de potabilización de agua en la PTAP Chicoral para épocas de altas turbiedades y colores del agua cruda con el fin de ser distribuidas en las redes de acueducto de la cabecera municipal del Espinal y zona rural.
Valor:	168.789.600.00
CDP	104 del 05 de enero de 2017
RP:	122 del 07 de marzo de 2017
CDP Adición N°1	234 del 25 de julio de 2017
RP Adición N°1	225 del 10 de agosto de 2017
Valor Adición N°1	\$15.168.680
CDP Adición N°2	234 del 25 de julio de 2017
RP Adición N°2	299 del 04 de diciembre de 2017
Valor Adición N°2	\$15.340.000
Valor total del Contrato incluida las adiciones	\$199.298.280

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL TOLIMA	REGISTRO INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA MODALIDAD ESPECIAL		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023	Versión: 01

0085

Revisada la ejecución y pagos del contrato en mención, se pudo establecer que la Empresa de Servicios Públicos, efectuó un pago a la empresa **PRODUCTOS QUIMICOS PANAMERICANOS S.A.**, en cuantía de \$18.970.640, mediante comprobante de egreso N°00332 del 24 de abril de 2017, cuyo concepto, es el pago de la factura 14-640, soporte que corresponde a los servicios prestados por la entidad, perteneciente al contrato 03-371-2016.


En aras de verificar la legalidad del pago anterior, se procedió a revisar el acto administrativo por medio del cual la Empresa de Servicios públicos debía constituir al cierre la anualidad 2016 las Reservas de Cuentas por Pagar, encontrando que dicho procedimiento no fue adelantado por la entidad, contraviniendo de esta forma lo establecido en el Artículo 4 del Decreto 115 de 1996, que textualmente reza: " *Artículo 4. Anualidad. El año fiscal comienza el 1 de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción.*

Por lo anterior, el ente de control determina que por haberse omitido dicho procedimiento (Reconocimiento de las cuentas por pagar a 31 de diciembre de 2016), la entidad contraviene las normas de carácter presupuestal, estableciendo dicha irregularidad con incidencia disciplinaria.

Aunado al hecho, en la vigencia 2017, se realizó un pago con cargo a un nuevo contrato, erogación que carece de legalidad desde el punto de vista presupuestal.

4. CARACTERÍSTICAS DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO MUNICIPAL URBANO.

La Administración Municipal y la Empresa de Servicios públicos domiciliarios ESP del Municipio del Espinal-Tolima, son responsables de la gestión, planificación, monitoreo y administración del Sistema de Acueducto Urbano en atención al artículo 78 de la Constitución política de Colombia, normas ambientales y aquellas específicas, entre otras como: Ley 142 de 1994, ley 1523 de 2013, Decreto 1575 de 200, Resolución 1096 de 2000 (RAS-2000) y Resolución 0330 de 2017 (RAS-2017) , ley 1523 de 2012 ,Decreto 4716 de 2010 (conocimiento y mapa de riegos); la comisión de auditoría especial en el marco de la información generada en el proceso auditor PGA-2018 y la rendición de Cuenta ambiental en el año 2018 , encontró bajo el enfoque de sistema, que el Acueducto urbano en determinados componentes (Microcuenca abastecedora , captación, bocatoma, aducción, sistema de planta tratamiento, bioseguridad y gestión del riesgo) presenta unas características que afectan la infraestructura física y calidad del agua para el consumo humano, más cuando la formulación de las herramientas de planificación u operativas (Cuadro N° 2), son base fundamental para direccionar la inversión de las diferentes fuentes de financiación. Entre los hechos más relevantes tenemos:

	REGISTRO INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA MODALIDAD ESPECIAL		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023	Versión: 01

0085

HALLAZGO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA N°4.

1. **La Administración Municipal y la Empresa de Servicios públicos domiciliarios ESP del Municipio del Espinal-Tolima** en la vigencia 2017, cuenta con la herramienta de planificación **Plan Maestro de Acueducto y Alcantarillado (PMAA)**, pero para el **Centro poblado de Chicoral**, fundamental en la estrategia de ordenamiento del municipio que permite definir las necesidades de modernización, reparación o expansión de tramos del sistema o para programar proyectos de inversión sectorial en el corto, mediano y largo plazo. (Resolución 1433 de 2004 y Resolución 2145 de 2005 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial).

2. La Empresa de Servicios públicos domiciliarios ESP del Municipio del Espinal-Tolima, presentó que aún no se ha concluido el proceso la adopción del **Plan de uso eficiente y ahorro del agua de los acueductos (PUEAA)**, (art 1º ley 373 de 1997), además cumplieron en gran medida con el artículo 42 de la ley 1523 de 2012, sobre Análisis específicos de riesgo y planes de contingencia.

En conclusión, la Empresa de Servicios públicos domiciliarios ESP del Espinal-Tolima en la vigencia 2017, ejecuto un total de \$14.136.397.191 distribuidos \$ 9.781.844.418 en Gastos de funcionamiento y \$ 3.089.919.378 en inversión y mantuvo el suministro de agua con un IRCA de 1,32 o sea riesgo medio **Apta para el consumo Humano**, según el concepto Sanitario de la secretaría de salud del Tolima del 9 junio de 2017 y el SIVICAP.

Anexo N°1: Registro fotográfico con descripción y datos específicos del sistema de Acueducto por Municipio.

5. CUMPLIMIENTO ARTICULO 111 LEY 99 DE 1993.

HALLAZGO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA N°5.

El Alcalde Municipal del Espinal tiene la función y deber de *"Promover y ejecutar programas y políticas nacionales, regionales y sectoriales en relación con el medio ambiente y de los recursos naturales renovables..."*, según el mandato constitucional CPC y el artículo 65 de la ley 99 de 1993; tomando este referente y basados en lo citado en el artículo 111 de la ley 99 /1993, el Decreto 0953 de 2013, Ley 1753 de 2015, Decreto 870 de 2017, Decreto 1007 de 2018 ,El Municipio de el **Espinal** en cada vigencia dedicarán un porcentaje no inferior al 1% del total de sus ingresos corrientes, según el artículo 111 de la Ley 99 de 1993, modificado por el artículo 210 de la Ley 1450/2011 y decretos reglamentarios.

0085

TABLA N° 4. INVERSIÓN AMBIENTAL CON RECURSOS DEL 1% DE LOS INGRESOS CORRIENTES .

MUNICIPIOS A UDITADOS PGA -2018	Saldo total 1° Semestre en Cuenta Bancaria Art 111 ley 99/93	AGENDA NORTE CORTOLIMA N°438/16 y AGENDA SUR N°613 /16	PREDIOS ADQUIRIDOS	MANTENIMIENTO PREDIOS	PAGO SERVICIOS AMBIENTALES	OBSERVACIÓN
	Saldo acumulado	Aportes \$				
1. AMBALEMA (R)	\$33.345.876,00		\$ -	\$ -	\$ -	No Ejecutado
2. ARMERO GUAYABAL(R)	\$37.627.369,00	\$ 127.411.659,07	\$ -	\$ -	\$ -	No Ejecutado
3. ATACO	\$227.663.591,06		\$ -	\$ -	\$ -	No Ejecutado
4. CARMEN DE APICALA	\$140.656.086,37		\$ -	\$ -	\$ -	No Ejecutado
5. COELLO (R)	\$78.645.540,00					No Ejecutado
6. ESPINAL (R)	\$437.516.652,96		\$ -	\$ -	\$ -	No Ejecutado
7. FLANDES (R)	\$381.614.516,00		\$ -	\$ -	\$ -	No Ejecutado
8. HERVEO	\$31.105.920,00					No Ejecutado
9. LERIDA	\$42.275.910,00	\$ 10.000.000,00	\$ -	\$ -	\$ -	No Ejecutado
10. NATAGAIMA (R)	\$100	\$ 50.000.000,00	\$ -	\$ -	\$ -	No Ejecutado
11. PURIFICACION (R)	\$91.517.068,00	\$ 400.000.000,00	\$ -	\$ -	\$ -	No Ejecutado
12. RONCESVALLES	\$28.636.360,00					No Ejecutado
13. VENADILLO @	\$21.527.427,38		\$ -	\$ -	\$ -	No Ejecutado
TOTAL	\$1.552.132.416,77	\$ 587.411.659,07	\$0	\$0	\$0	\$ 2.139.544.075,84

Fuente : Fuente: Auditoría PGA-18 y Rendición de la Cuenta Ambiental -2018, Municipios del Tolima.


La Obligatoriedad de la destinación de recursos del presupuesto de los Municipios que trata el Artículo 12 del Decreto 0953 de 2013, deben ser incluidos dentro de sus planes de desarrollo Municipal PDM, presupuestos anuales respectivos e individualizar la partida en cada vigencia fiscal, de forma que se logre:

- La Adquisición de predios estratégicos en microcuencas abastecedoras de Agua.
- El Mantenimiento de las áreas de importancia estratégica.
- El Pago por Servicios Ambientales (PSA).

5.1. La Administración Municipal del Espinal y las entidades bancarias certificaron a través del tesorero William Ferney Ramírez Quibayo, los siguientes saldos y cuentas donde se consigna lo exigido por el artículo 111 de la Ley 99 de 1993, la Ley 1450 de 2011 y el Artículo 12 del Decreto 0953 de 2013.

- Cuanta Ahorro No 1677-7001-6993 del Banco Davivienda denominada "Municipio Espinal Conservación de Microcuencas", presenta un saldo acumulado de \$ **437.370.268,96** al 31 de diciembre de 2017. Conforme extracto bancario
- Cuanta Ahorro No 405-11026-3 del Banco AV Villas denominada "Municipio Espinal Conservación de Microcuencas", presenta un saldo acumulado de \$ **146.384,00** al 31 de diciembre de 2017.

La comisión de Auditoría, determinó que la Administración Municipal del Espinal a la fecha de ejecución de la Auditoría Especial Ambiental PGA-2018, NO aplicó lo determinado en el

	REGISTRO INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA MODALIDAD ESPECIAL		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023	Versión: 01

0085

artículo 111 de la Ley 99 de 1993, la Ley 1450 de 2011, Decreto 870 de 2017, Decreto 1007 de 2018 y el Artículo 12 del Decreto 0953 de 2013, sobre **La Obligatoriedad de la destinación del 1% del total de sus ingresos corrientes adquisición y mantenimiento de las áreas de importancia estratégica o para financiar esquemas de pago por servicios ambientales.**

6. EVALUACION CONTROL INTERNO ALCALDIA MUNICIPAL.

HALLAZGO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA N°6


Para la verificación y reconocimiento del Sistema de Control Interno, las entidades estatales designarán como asesor, coordinador, auditor interno o cargo similar, a un funcionario público que será adscrito al nivel jerárquico superior y designado en los términos de la Ley 87 de 1993, Reglamentado por el Decreto Nacional 1826 de 1994 y el artículo 8, literal a) del Decreto 2145 de 1999, en atención a la normatividad durante la vigencia 2017.

La Comisión auditoría luego de analizar la información contenida en el formulario de la rendición de la cuenta Ambiental, encontró que:

El comité de Control Interno del Municipio auditado en vigencia 2017, no priorizó e incluyó en el programa anual de auditorías la realización de auditoría en el área ambiental y de los recursos naturales; pero anticipa el jefe de control interno que para el año 2019, se realizará seguimiento y acompañamiento al Plan Desarrollo Municipal.

7. CUADRO N°3 DE HALLAGOS								
No.	Incidencia de las hallazgos							
	Adminis trativ	Beneficio Auditoría	Sancionat	Fiscal	Valor	Disciplinari	Penal	Pág
01	X					X		7
02	X							10
03	X					X		11
04	X					X		13
05	X							14
06								15
Total	6					3		

Se informa que la administración actual debe proponer acciones correctivas para los hallazgos identificados como "Hallazgos Administrativos" para lo cual debe diligenciar los formatos para elaboración de planes de mejoramiento que están anexos a la Resolución 351 del 22 de octubre de 2009, publicada en la página de la Contraloría Departamental del Tolima, (www.contraloriatolima.gov.co).

 CONTRALORÍA <small>DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA</small>	REGISTRO INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA MODALIDAD ESPECIAL		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023	Versión: 01

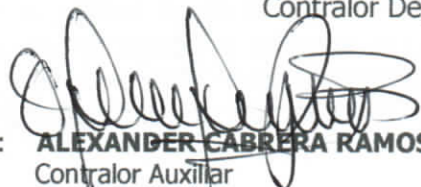
0085

Para el envío del *plan de mejoramiento en medio magnético al correo funcionario9@contraloriatolima.gov.co e impreso cuenta con quince (15) días*, a partir del recibo de la presente comunicación, a la ventanilla única de la Contraloría Departamental del Tolima, en horas hábiles establecidas por la entidad, ubicada en el primer (1) piso, de la Gobernación del Tolima, calle 11.

Atentamente,



EDILBERTO PAVA CEBALLOS
 Contralor Departamental del Tolima



Aprobó: **ALEXANDER CABRERA RAMOS**
 Contralor Auxiliar



Revisó: **ANDREA MARCELA MOLINA ARAMENDIZ**
 Directora Técnica de Control Fiscal y Medio Ambiente



Audidores: **José Arturo Corchuelo Guarnizo Omar Fernando Torres Lozano**

Anexo N°1: Registro fotográfico Sistema de acueducto Urbano Municipal del Espinal.

0085

